



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**MESA DIRECTIVA**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**OFICIO No. CP2R2A.-1550**

Ciudad de México, 20 de julio de 2020

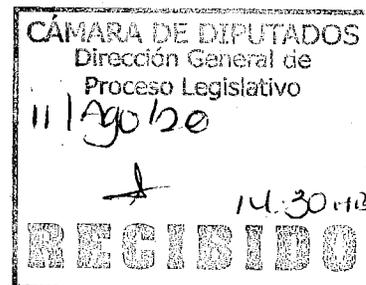
**DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE**  
**PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**  
**P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Consejo Fiscal Mexicano y reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; con opinión de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados.

Atentamente

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**Secretario**







"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**MESA DIRECTIVA**

**OFICIO No. CP2R2A.-1551**

Ciudad de México, 20 de julio de 2020

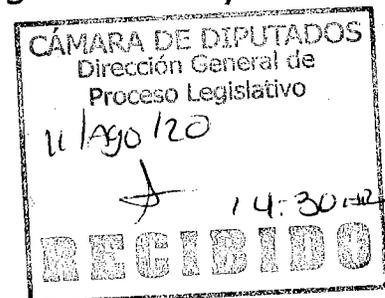
**DIP. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
RÉGIMEN, REGLAMENTOS  
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS  
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Consejo Fiscal Mexicano y reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; con opinión de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados.

Atentamente

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
Secretario





20 JUL 2020 SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA; CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

54  
**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO FISCAL MEXICANO Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
EN LA LXIV LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

Las y los suscritos diputados, integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 77, 78 y 102, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados; y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley del Consejo Fiscal Mexicano y reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México enfrenta retos alarmantes en las finanzas públicas, que año con año, al no ser abordados en la discusión, análisis y aprobación del paquete económico que lleva a cabo la Cámara de Diputados, desde su entrega el 8 de septiembre hasta su aprobación final, en noviembre<sup>1</sup>, no son atendidos o, mejor dicho incluidos como parte de los presupuestos, programas y proyectos que conforman el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

<sup>1</sup> Artículo 74 Constitucional.

Como resultado de estas insuficiencias o distorsiones, cada año, se presentan múltiples distorsiones o desviaciones que se alejan de lo que establece el marco normativo presupuestal, entre los cuales podemos señalar, los sobre ejercicios de gasto presupuestal, las adecuaciones presupuestarias que rebasan los techos aprobados por la Cámara de Diputados; o, subejercicios que inhiben, entorpecen o más grave aún, atrofian el cumplimiento de los objetivos para los que fueron confeccionadas las políticas públicas.

En esta tesitura, diversos especialistas y centros de estudios académicos, del sector privado, de organismos multilaterales, etcétera, consensan y enfatizan que la Constitución Mexicana, otorga amplias facultades de decisión y control al Congreso de la Unión, en aras de nivelar las decisiones que le corresponde ejecutar al Ejecutivo Federal.

Es el caso del balance en materia fiscal, donde el Congreso tiene la facultad de aprobar la deuda pública y los ingresos propuestos por el Ejecutivo cada año con base en el Artículo 73 Fracción VIII. Y no sólo eso, también dispone el Artículo 74 Fracción IV, que la Cámara de Diputados tiene como una de sus principales atribuciones, la de aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación que le envía el Ejecutivo Federal, previo examen, discusión y en su caso, modificación del mismo.

Sin embargo, esta potestad conferida al Poder Legislativo, cada año el Decreto de Presupuesto y la Ley de Ingresos de la Federación son aprobados sin que haya una discusión y análisis con la requerida dosis realista que se aboque con solvencia a encarar las deficiencias, carencias, tropiezos, de las demandas que claman las y los ciudadanos mexicanos, lo que ocasiona que el presupuesto sea poco realista y que no considere la sostenibilidad de las finanzas públicas.

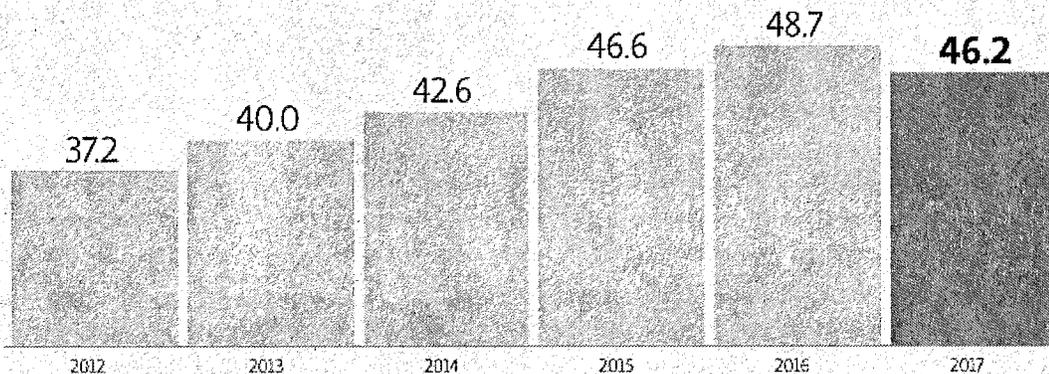
Más allá de este crucial momento, sus repercusiones se extienden a todo el ciclo presupuestal, es decir, a lo largo del año. Pues, el Congreso no revisa ni discute con profundidad los documentos relativos al desempeño de las Finanzas Públicas durante el ejercicio fiscal en curso.

Por ilustrar algunos casos, destaca el reto de la deuda pública y, sobre todo, su destino: entre 2012 y 2017, la deuda pública llegó a crecer alrededor de 14 puntos porcentuales del Producto Interno Bruto (PIB), al pasar de poco más de 37% a más del 50% de ese indicador, pero que afortunadamente al elevado Remanente de Operación del Banco de México (ROBM), sofocó en cierta medida, su impetuoso, previo a 2017, indómita aceleración.

## SE REVIERTE

Hacienda atribuyó esta reducción en el saldo de la deuda como proporción del PIB, en buena medida, al remanente de operación del Banco de México.

SHRFSP | % DEL PIB



FUENTE: SHCP. GRÁFICO EE: STAFF

Fuente: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Gobierno-reduce-deuda-a-46.2-del-PIB-en-2017-primera-vez-en-10-anos-20180131-0006.html>

Lo dramático de este asunto, es que, pese al mayor endeudamiento, ello, no se ha traducido en más gasto en rubros prioritarios como salud, educación e **inversión física**. Por el contrario, la inversión física se ha desplomado. Cada vez se destinan menos recursos de deuda a inversión.

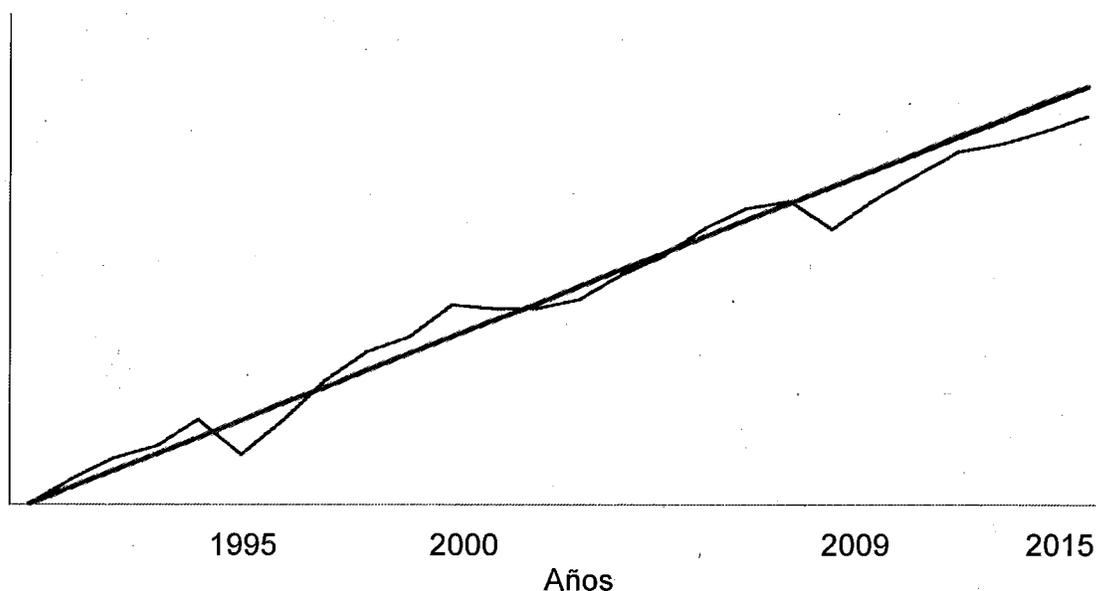
La gráfica que a continuación se muestra, como la recesión de 2009<sup>2</sup> en México fue la de mayor profundidad en el contexto latinoamericano pero la recuperación en 2010 fue vigorosa. Sin embargo, a partir de este momento, apunta Ros: *“la economía se ha instalado nuevamente en la trayectoria de lento crecimiento que la caracteriza desde hace ya más de 30 años. La tasa promedio de crecimiento en 2010-2015 fue de 2.8% al año, con una tendencia a la desaceleración pasando de 4.0% en 2010-2012 a 2.0% en 2012-2015”*.

En la gráfica puede observarse la brecha entre lo trayectoria tendencial y la curva efectiva de la economía nacional que decrece por debajo para los años 1995, 2000 y 2009. Lo cual, nos sugiere es que, desde la crisis y recesión de 2008-2009, la economía se distanció de la tendencia de largo plazo del periodo 1990-2007, el cual, no había recuperado en 2015.

<sup>2</sup> Ros, J. “La economía mexicana desde la crisis de 2008-2009 y las lecciones de 2015” Revista de Economía Mexicana, Anuario UNAM. No. 1 2016; recuperado el 20 de mayo de 2020, de: <http://www.economia.unam.mx/assets/pdfs/econmex/01/01Ros.pdf>

Este comportamiento se recrudece ante la baja de inversión, lo que debilita aún más el ciclo de la economía nacional cada vez en mayor medida. (véase gráfica 1).

### Evolución del PIB y su tendencia<sup>3</sup>



Asimismo, otro de los problemas que resalta crudamente en cuanto al ejercicio de la facultad de control que le resguarda la Constitución a la Cámara de Diputados, pero que dista mucho de su aplicación plena y efectiva, es que hasta agosto de 2018, no se habían dictaminado las cuentas públicas correspondientes a ocho ejercicios fiscales.

Ante las severas consecuencias infringidas a la actividad económica por la pandemia del Covid-19, en todo el orbe, y de la México no es la excepción, pero sobre todo por las medidas de confinamiento social para evitar su propagación, las economías de las naciones, en todas las latitudes y continentes: sea en Europa, en Norteamérica, Asia, América Latina, Australia; sin importar su grado de desarrollo o subdesarrollo, se han visto arrolladas y engullidas hacia la parálisis económica.

<sup>3</sup> Ibid. Pág.

## La crisis de la pandemia del Covid-19 y la coyuntura actual-

En materia económica 2019 y 2020 han sido un desastre. Cuando, al asumió la Presidencia el Presidente Andrés Manuel López Obrador, México crecía 2.4% y a marzo de este año, cuando todavía no había crisis por la pandemia, Inegi reportó que, la economía no sólo se había paralizado, sino que decrecía 1.4%. Lo que significa que el país descendió (-) casi 4% en el tiempo que lleva gobernando. Más aún, acumulaba ya el cuarto trimestre consecutivo en recesión<sup>4</sup>.

### PRODUCTO INTERNO BRUTO AL PRIMER TRIMESTRE DE 2020 (Variación porcentual real respecto al mismo periodo del año anterior)

Denominación	2019 <sup>R/</sup>				Anual	2020 <sup>P/</sup>
	Trimestre					Trimestre
	I	II	III	IV		I
PIB Total a precios de mercado	1.1	(-) 1.1	(-) 0.4	(-) 0.7	(-) 0.3	(-) 1.4

Por ello, no es de extrañar, que en su más reciente actualización -en junio- del Fondo Monetario Internacional sobre las Perspectivas de la Economía Mundial (WEO) para 2020, -ante la falta de un plan anti crisis-, prevé para México, una caída de (-) 10.5%, incluso, por encima de la media para América Latina, -que será la región más castigada por la pandemia-, con un desplome de 9.4%, casi el doble de la contracción de la economía mundial de 4.9%<sup>5</sup>.

En lo que se refiere al empleo, además del panorama desastroso para la economía nacional, destaca, notoriamente, la pérdida de empleos 1 millón 30 mil 366 durante marzo, abril y mayo, referida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

No es todo, también debemos sumar la pérdida de 12 millones de personas que dejaron de trabajar o de buscar empleo por efectos de la pandemia, según reveló el Instituto Nacional de Estadística y Geografía- (INEGI) al mes de abril.

<sup>4</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/pib\\_eo/pib\\_eo2020\\_04.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/pib_eo/pib_eo2020_04.pdf)

<sup>5</sup> <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2020/04/14/weo-april-2020>

## **El Consejo Fiscal Mexicano**

En este contexto, no es ocioso llamar la atención en que mientras un nutrido grupo de países en el mundo y particularmente en Latinoamérica, han instrumentado planes contra cíclicos para incentivar la economía, el empleo, la demanda y la actividad productiva, en México, el gobierno, hasta el momento, está en la ruta de continuar con los mismos programas sociales y las obras emblemáticas de esta administración, derrotero que, vale recalcar, nos llevó a decrecer, un año antes, cuando no había pandemia.

Así, de cara a la ausencia de planes contra cíclicos para impulsar la economía nacional, con el desplome del empleo formal y también de más de 12 millones de trabajadores en labores informales, que han perdido sus fuentes de ingresos o mejor dicho la “forma de ganarse la vida” y sin apoyos a las empresas, retomando amplias voces –tanto organismos nacionales como internacionales- que anticipan un ciclo económico con escaso vigor y prolongada parálisis del ciclo económico, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, está proponiendo la creación del Consejo Fiscal Mexicano, como una alternativa, en el marco del rediseño del esquema institucional que robustezca las capacidades institucionales de la Cámara de Diputados, y brinde mayores elementos técnicos, de calidad y con oportunidad, para la toma de decisiones.

Con este objetivo en mente, Consejo propuesto, como ya señalábamos, además de aprovisionar información de calidad y oportuna, para la toma de decisiones del Poder Legislativo, en materia de finanzas públicas, deuda, balance presupuestario y estructural, el comportamiento de los ingresos, presupuestarios, petroleros, tributarios, etcétera, le permitan detectar, distorsiones, tales como subejercicios, sobre ejercicios presupuestales y adecuaciones presupuestales que se distancian de los techos presupuestales aprobados por la Cámara de Diputados, entre otras cosas.

De igual forma, el órgano técnico con autonomía de gestión y operativa, generara múltiples opiniones diversos momentos claves a lo largo del proceso presupuestal, como la deliberación, análisis y aprobación del Paquete Económico, integrado por la Criterios Generales de Política Económica, la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Asimismo, tendrá la fortaleza de estructurar su organización interna que le permita alcanzar sus fines para los que fue creado.

Pero, no para ahí el proceso, pues continua a través de la evaluación de los resultados conforme al marco jurídico vigente, el análisis del cumplimiento de los objetivos para los que fueron diseñados los programas y proyectos de la Cuenta Pública, cruzando la información que aporta la Auditoría Superior de la Federación.

Ello permitirá visualizar con mayor rigor defectos o insuficiencias que entorpezcan el alcance y buen término de los objetivos para los que fueron delineados los programas de gasto en cuanto a la Ley de Coordinación Fiscal, que involucra el gasto de las Entidades Federativas y los Municipio en todo el territorio nacional.

### **México, Estados Unidos y el T-MEC**

El comercio internacional constituye uno de los principales factores del crecimiento de la economía nacional, así como como una fuente de divisas de gran importancia para estimular la inversión.

Así lo confirma, Inegi, cuando afirma que: *“En el caso de México, la relación comercial con otros países, se ve acentuada por la asociación de firmas que operan complementando al aparato productivo y que generan una integración de procesos productivos a nivel global”*<sup>6</sup>.

Asimismo, destaca que, la composición de las exportaciones por tipo de bienes y servicios, presenta cambios en el perfil exportador, particularmente, en *“la contribución de las exportaciones petroleras”* la cual, *“se ha reducido en los años recientes”* como *“resultado de la baja en los precios internacionales del petróleo y del aumento de la participación de las manufactureras, de manera tal que las exportaciones petroleras para 2016”,* aportaron el 3.9% del total calculado en millones de pesos a precios corrientes”. Y, las ventas de productos manufactureros al exterior en ese mismo año, correspondieron al 85.5% de las ventas totales al exterior<sup>7</sup>.

En lo que se refiere al intercambio comercial entre de México y Estados Unidos -sumando exportaciones e importaciones-, en 2019, ascendió a 614 mil 500 millones

<sup>6</sup> Inegi, **BALANZA COMERCIAL DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA**

<sup>7</sup> Ibidem. Pág. 3

de dólares, indica un reporte del Departamento de Comercio de los Estados Unidos (USDOC), lo cual representa alrededor de 47.6 por ciento del Producto Interno Bruto mexicano.

Igualmente, ubicó a nuestro país como el principal socio comercial de Estados Unidos en enero de 2019, al representar el mercado mexicano 14.82 por ciento del total de comercio exterior de Estados Unidos, por arriba de lo observado en otros países, como Canadá (14.77 por ciento), China (13.5 por ciento), entre otros.

No obstante, todo lo anterior, cabe llamar la atención, que, si bien el acuerdo trilateral brinda mayor certidumbre al proceso de inversión de las empresas y allana el camino para el repunte de la producción manufacturera de exportación nacional, y a lo largo de las cadenas de valor de la industria, es preciso, señalar, que las políticas públicas deberán otorgar certeza jurídica a la inversión. Proceso que hasta ahora, ha asestado severos golpes a la confianza de los inversionistas.

Como puede observarse el contexto económico en que se desenvuelve la economía es en un ambiente global, lo que lo convierte también en arena altamente vulnerable en lo que se refiere a las turbulencias de los mercados financieros internacionales, especialmente, el mercado internacional de divisas.

Por ello, al ser el dólar la principal moneda de cambio en el mundo, pero sobre todo, la moneda de nuestro principal socio comercial, resulta, por demás evidente, la necesidad de monitorear su comportamiento fluctuante, toda vez que la mayor parte de nuestra deuda externa se encuentra en portafolios de inversión que tienen al dólar como moneda eje. Divisa, cuya cotización se situó en 22.75 pesos dólar, (8-07-2020), cuando a principios de marzo, (2-03-2020) en 19.69 pesos, lo que equivale a una depreciación, de alrededor del 16 por ciento del peso, y en esa medida se incrementó la deuda externa.

En este mismo tenor, vale resaltar, la deuda de Pemex, se incrementó 24.2% derivado de la apreciación del dólar, al cierre del primer trimestre de este año, y totalizar 2 billones 464 mil millones de pesos<sup>8</sup>.

Dicho lo anterior, debiera hacernos más más precavidos en apostar todo a Pemex, pues pese a las cuantiosas transferencias de recursos por parte del Gobierno Federal, -provenientes de los subejercicios aplicados a las Secretarías (rubros) de

<sup>8</sup> Pemex: Estados Financieros Preliminares al 31 de marzo de 2020.

la Administración Pública, de al menos 162 mil millones de pesos<sup>9</sup>, -en los últimos seis meses-, sus pérdidas ascendieron a 562 mil millones de pesos al primer trimestre de 2020.

Al final del día, en gran medida estos factores han engrosado la deuda pública del país, cuyo monto acumulado a mayo de este año, suma 12 billones 48 mil millones de pesos, con un ritmo de crecimiento de 7.8%, según lo indican las cifras de la Secretaría de Hacienda.

En fin, como puede observarse, el comportamiento de las variables enlistadas ejercen un ostensiblemente impacto en las Finanzas Públicas

### **Finanzas Públicas a mayo de 2020**

En el plano interno, según reporta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la recaudación de impuestos a mayo de este año con respecto a 2019, se advierte fehacientemente que ya resintió la desaceleración económica provocada por el confinamiento social, pues presenta signos por demás alarmantes y preocupantes.

En efecto, prácticamente la mayoría de los ingresos del Sector Presupuestario, se desploman: destacan mayormente, la de los ingresos petroleros con -65.3% y los Ingresos Tributarios con -14.6%, rubro que incluye los impuestos como el Impuesto al Valor Agregado (-36.5%), el Impuesto Especial sobre Productos y Servicios a las gasolinas y el diésel (-26.9%), entre otros.

Cabe destacar que, sólo los Aprovechamientos crecen (41%), derivado de *“la recuperación de activos financieros del Fideicomiso del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México por 21.5 mil millones de pesos; de otros fideicomisos por 23.6 miles de millones de pesos; de entidades paraestatales por 8.8 mil millones de pesos, entre otros”*.

La deuda pública, medida en su métrica más amplia, del Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público, igualmente, crece de enero a mayo de 2020 respecto a 2019, escala de 10 billones 368.8 mil millones de pesos en 2019 a 12 billones 88.7 mil millones de pesos, equivalente a un crecimiento del 13.1% de variación real anual, cuando en enero-febrero, antes de la efectos de la pandemia del Covid-19, crecía 1% y un mes después, 9%, según consta en los informes mensuales respectivos de la Secretaría de Hacienda.

En este sentido, vale enfatizar que, el endeudamiento del país crece a un ritmo acelerado, pese a que el mismo Presidente, López Obrador, ha reiterado hasta el cansancio, que no aumentará la deuda. Lo cual demuestra que no es cuestión de voluntades, sino del comportamiento de las variables económicas, monetarias y financieras o fiscales en los mercados nacionales e internacionales.

Otro signo de preocupación que no podemos de dejar de poner en la mesa de la discusión, es el desplome de la Recaudación Federal Participable (RFP), en mayo de 2020 con respecto a 2019 –del mismo periodo-, la cual, se derrumbó 18.1 mil millones de pesos, una severa contracción de 13.2% de variación real. Este indicador, anticipa recortes en los próximos meses para las Entidades Federativas y los Municipios de todo el país, una consecuencia significativamente preocupante en las condiciones de astringencia financiera en que se encuentran sumergidas las Entidades Federativas como los municipios de todo el país, como consecuencia de la crisis de salud, el confinamiento social, la pérdida de empleos y la quiebra de empresas (diez mil según reporta el IMSS entre abril y mayo), entre muchos otros.

Todo lo anterior, refleja fehacientemente la urgencia de que el gobierno cambie de estrategia. De hecho, es inaplazable, pues como ya apuntábamos, desde el principio, sus efectos van a impactar, no sólo a la población de menores recursos, sino mayores segmentos de la población que forman parte de los deciles la población hasta de por lo menos, al séptimo u octavo decil.

Finalmente, las y los legisladores del Grupo Parlamentario del PRD de la Cámara de Diputados, queremos expresar que la presente propuesta de la creación del Consejo Fiscal Mexicano, tiene su origen en la preocupación expoliada por la situación de emergencia económica por la crisis de salud provocada por el COVID-19; pero también por la crisis económica bosquejada en el conjunto de indicadores que ofrecen una panorámica por demás sombría, cuya duración se amplificará eventualmente, el resto del año y un horizonte mayor, según consensan múltiples voces institucionales, nacionales, internacionales y del sector privado.

Y también sirva el presente, para hacer un llamado a todas y todos los integrantes de los Grupos Parlamentarios, a anteponer el interés y la unidad nacional en beneficio de todas y todos los mexicanos, y dejar atrás las posiciones que confrontan y dividen a la Nación Mexicana.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la siguiente Iniciativa con proyecto de

**DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO FISCAL MEXICANO Y  
REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE  
PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se crea la Ley del Consejo Fiscal Mexicano, para quedar como sigue:

**LEY DEL CONSEJO FISCAL MEXICANO.**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** La presente ley crea el Consejo Fiscal Mexicano, como un órgano con autonomía técnica y de gestión de la Cámara de Diputados, a efectos de contar con una voz autorizada en los temas hacendarios desde el Poder Legislativo.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Cámara: La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;
- II. Comisiones: Las Comisiones Legislativas de la Cámara de Diputados, previstas en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Consejero Presidente: Consejero que preside y representa el Pleno del Consejo;
- IV. Comité: Órgano de Coordinación con el Congreso, integrado por legisladoras y legisladores que será sometido a los acuerdos de la Junta de Coordinación Política;
- V. Consejo: Consejo Fiscal Mexicano;
- VI. Consejeros: Los miembros del Consejo nombrados por sus méritos sobresalientes relativos a su conocimientos, reputación y especialización

- técnica, amplia experiencia, profesional en materias fiscales, presupuestales, económicas o financieras;
- VII. Informe de Actividades: El documento que el director general debe presentar anualmente al Consejo Directivo donde se reflejen los avances y retos;
  - VIII. Junta Consultiva: Integrantes de alto nivel integrado por siete integrantes de alto nivel de los ramos de la Administración Pública, en los ramos de las finanzas pública, del presupuesto, de la deuda pública, de la economía, de la política ambiental; de los Órganos autónomos de política monetaria, de la información estadística nacional, del Órgano evaluador de la política social, así como del Órgano fiscalizador;
  - IX. Ley: Ley del Consejo Fiscal y Hacendario de la Cámara de Diputados;
  - X. Paquete económico: Incluye la iniciativa de Ley de Ingresos, el proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos y los Criterios Generales de Política Económica;
  - XI. Plan de Trabajo: El documento anual aprobado por el Pleno del Consejo a propuesta del Consejero Presidente que establezca las actividades a realizar durante cada ejercicio fiscal;
  - XII. Pleno del Consejo: El órgano máximo de gobierno y decisión del Consejo Fiscal y Hacendario;
  - XIII. Secretariado Técnico Ejecutivo: Funcionario designado por la mayoría simple de los votos del pleno del Consejo para llevar el seguimiento operativo del plan de trabajo aprobado por el Pleno del Consejo;

## **CAPÍTULO II**

### **Del Consejo Fiscal Mexicano**

#### **Del objeto**

**Artículo 3.** El Consejo será un órgano de la Cámara de Diputados, y podrá decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, conforme lo dispone la presente Ley.

Se orientará a generar estudios con evidencia robusta sobre las finanzas públicas, de política fiscal, presupuestal, de la deuda pública, entre otros, a fin de nutrir y aprovisionar con información de calidad para la toma de decisiones y las funciones desempeñadas por el Poder Legislativo.

Deberá emitir opiniones imparciales en períodos relevantes del ciclo presupuestario en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y otras afines, las cuales deberán privilegiar el crecimiento y desarrollo incluyente, sustentable y sostenible del país, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, en el corto y a mediano plazo.

### **CAPITULO III**

#### **De las funciones y atribuciones del Consejo**

**Artículo 4.** El Consejo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Evaluar y emitir una opinión del paquete económico (Ley de Ingresos, Criterios Generales de Política Económica y Presupuesto de Egresos);
- b) Formular y emitir una opinión sobre las asignaciones presupuestarias en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) y el Decreto de Presupuesto (PEF) de cada año, tomando en cuenta el Sistema de Evaluación del Desempeño, así como los informes de fiscalización de la cuenta pública de la Auditoría Superior de la Federación (ASF);
- c) Evaluar y emitir una opinión sobre las proyecciones macroeconómicas y presupuestarias que proyectadas por el Ejecutivo;
- d) Emitir una opinión trimestral de las adecuaciones presupuestarias que se llevan a cabo durante el ejercicio;
- e) Evaluar el cumplimiento del balance presupuestario, balance presupuestario estructural, gasto e ingresos y la sostenibilidad de la deuda;
- f) Continuar realizando análisis del impacto económico y presupuestario de las iniciativas presentadas por los legisladores, pero con un horizonte de tiempo más amplio;

- g) Evaluar las políticas fiscales y su desempeño en el corto plazo; y emitir recomendaciones para su mejora;
- h) Evaluar y analizar la sostenibilidad y viabilidad de las finanzas públicas en el mediano y largo plazos;
- i) Verificar y evaluar el cumplimiento de la gestión y ejecución del presupuesto en el marco de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en relación de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación;
- j) Realizar un diagnóstico y evaluación sobre sostenibilidad y suficiencia de para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal y realizar recomendaciones al Ejecutivo Federal y a la Cámara de Diputados para su debida observancia;
- k) Asesorar a las comisiones de la Cámara cuando éstas requieran información en materia económica de parte de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo;
- l) Emitir el diagnóstico y opinión a la Cámara de Diputados sobre eventuales desviaciones del cumplimiento de las metas económicas previstas en los Presupuestos Generales de Egresos y Leyes de Ingresos, así como proponer medidas de mitigación que abonen al mejor desempeño de las funciones de las y los diputados;
- m) Construir y elaborar supuestos macroeconómicos y presupuestarios, así como indicadores de desempeño de las Políticas Fiscales y Presupuestales;
- n) Presentar a la consideración de la Cámara de Diputados los requerimientos presupuestales para el desempeño de sus funciones, a efecto de que se considere en el anteproyecto de presupuesto de la Cámara;

## **CAPITULO IV**

### **De la integración**

**Artículo 5.** El Consejo será presidido por el Consejero Presidente.

**Artículo 6.** El pleno del Consejo estará compuesto por cinco Consejeros, y la Presidencia será rotativa en períodos de un año. Los Consejeros durarán en su encargo cuatro años, y podrán ser ratificados por un período adicional de 4 años, siempre y cuando, sean aprobados por las 2/3 partes del Pleno de la Cámara de Diputados.

**Artículo 7.** Los cinco consejeros serán ciudadanos expertos en las materias hacendaria, fiscal, presupuestal, de finanzas públicas, o afines, y deberán cumplir los siguientes requisitos;

I. Ser ciudadano mexicano, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. Ser treinta cinco años cumplidos en la fecha de inicio del período durante el cual desempeñará su cargo;

II. Contar al menos, con título y cédula profesional de nivel licenciatura en las áreas de Derecho, Contabilidad, Administración Pública o Economía;

II. Haberse desempeñado en las materias hacendaria, fiscal, presupuestal, económica, o de hacienda y finanzas públicas durante al menos 7 años de experiencia;

III. Haber ocupado, por lo menos durante 5 años, cargos de alto nivel (Director General) en el sistema hacendario mexicano, en las dependencias, organismos o instituciones públicas;

IV. Contar por lo menos con 10 años de experiencia profesional en la iniciativa privada o en la academia, dentro de las materias hacendaria, fiscal, presupuestal, O finanzas públicas;

V. El Secretario Técnico Ejecutivo, deberá cumplir con los mismos requisitos que los Consejeros, excepto en lo relativo a la experiencia, que en su caso será de 4 años.

VI. No haber ostentado cargo alguno dentro de la estructura de ningún partido o agrupación política durante los tres años previos a su designación.

VII. No haber sido condenado por delitos dolosos; inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar cargo o comisión en el servicio público; ni haber sido removido administrativamente o por autoridad jurisdiccional del cargo.

VIII. No haber sido candidato a puesto de elección popular durante los tres años previos a su designación.

IX. No haber detentado cargo alguno de elección popular durante los tres años previos a su designación.

**Artículo 8.** Los miembros del Consejo pueden ser removidos de sus cargos en los siguientes casos:

- I. Por incapacidad mental o física que impida el ejercicio de sus funciones durante más de seis meses continuos;
- II. Por incumplir deliberadamente o sin causa justificada con las obligaciones, deberes y diligencias o lealtad o responsabilidades previstas en esta Ley, así como a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y las demás disposiciones aplicables en la materia.
- III. En caso de renuncia o muerte de alguno de los Consejeros, la Cámara de Diputados se llevará a cabo el procedimiento establecido en el artículo 7, a fin de seleccionar a la persona que deberá concluir el periodo. En caso de ser el Consejero Presidente, su lugar será ocupado por el Consejero a quién le correspondía la rotación prevista; concluirá dicho período y ejercerá también el turno secuencial ya dispuesto.

## **CAPÍTULO V**

### **De las obligaciones del Pleno del Consejo**

**Artículo 9.** El Pleno del Consejo, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Evaluar y en su caso aprobar, los análisis, opiniones y recomendaciones que se emitan conforme las funciones y competencias del Consejo;
- II. Aprobar anualmente, el plan de trabajo que para tal efecto presente el Secretario Técnico Ejecutivo;

Presentar un informe de actividades a la Cámara de Diputados relativas al año inmediato anterior, dentro del mes de enero de cada ejercicio fiscal;

III. Presentar un calendario de Comparecencias, por conducto de su Presidente, ante las Comisiones Unidas o por separado ante cada Comisión que lo requiera;

IV. Presentar un informe por escrito, sobre la Situación de la Hacienda y la Deuda Pública, con las recomendaciones que de ésta se deriven;

V. Emitir el Estatuto Orgánico de la Institución y en caso de modificarlo, presentarlo al Pleno de la Cámara de Diputados para su aprobación, el cual será aprobado por mayoría simple de los presentes.

**Artículo 10.** El Pleno del Consejo se deberá reunir ordinariamente, cuando menos una vez por mes, o de manera extraordinaria, cuando sea indispensable deliberar y discutir algún asunto que requiera la aprobación del Pleno del Consejo. En tal caso, el Consejero Presidente emitirá la convocatoria con al menos 24 horas de anticipación.

Para llevar a cabo las votaciones deberán asistir la totalidad de los Consejeros activos y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

**Artículo 11.** El Pleno del Consejo podrá convocar a funcionarios del Gobierno Federal, Estatal o municipal, al Auditor Superior de la Federación o expertos independientes del sector privado a efectos de que suministren información que les solicite o que expongan algún asunto que incida sobre las finanzas públicas, tales como: la deuda pública en los tres niveles de gobierno, la sostenibilidad de las finanzas estatales sustentada en la Ley de Coordinación Fiscal, el balance presupuestario, balance presupuestario estructural, gasto e ingresos .

El Consejo tendrá una Junta Consultiva, la cual deberá estar integrado por siete integrantes de alto nivel de los ramos de la Administración Pública, con especial énfasis en los ramos de las finanzas pública, del presupuesto, de la deuda pública, de la economía, de la política ambiental; de los Órganos autónomos de política monetaria, así como el de la información estadística nacional, del Órgano evaluador de la política social, así como al Órgano fiscalizador. Los cargos de los integrantes de la Junta Consultiva son honorarios.

Se propone que los miembros de la Junta Consultiva sean los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Gobernador del Banco de México, de la Secretaría de Economía, de la Secretaría del Medio Ambiente, el Auditor Superior

de la Federación, el Presidente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Presidente del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social.

Los miembros de la Junta Consultiva tendrán un suplente que no podrá ser menor nivel jerárquico al de director general en su respectivo ramo al que estén adscritos.

Asimismo, el Consejo deberá disponer en su estructura con un Comité de Coordinación con el Congreso, integrado por legisladoras y legisladores que será sometido a los acuerdos de la Junta de Coordinación Política.

El Consejo, preferentemente, deberán observar la paridad de género entre sus integrantes.

El Pleno del Consejo deberá reunirse al menos una vez de manera bimestral con la Junta Consultiva, quién podrá opinar, proponer y recomendar estudios y evaluaciones, así como presentar sus propios estudios, análisis y evaluaciones de temas relativos a las Finanzas, Deuda Pública, el Balance Presupuestario y Estructural, Gasto e Ingresos Presupuestario, o sobre el Paquete Económico, Miscelánea Fiscal, entre otros.

**Artículo 14.** El Consejo contará con un Secretario Técnico Ejecutivo, quien será designado por la mayoría simple de los votos del pleno del Consejo y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Planificar, coordinar y sistematizar las actividades operativas del órgano conforme a las decisiones prioritarias del Consejo;

II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Pleno del Consejo, así como dar cuenta de sus actividades ordinarias;

III. Verificar el cumplimiento de los programas de trabajo y demás actividades y políticas aprobadas por el Consejo;

IV. Elaborar y someter a consideración del Pleno del Consejo los informes de actividades del Consejo y publicarlos.

Igual tratamiento deberá observar el informe anual que deberá presentarse ante la Cámara de Diputados;

VI. Coordinar las relaciones institucionales del Consejo con las entidades de la administración pública, así como con órganos homólogos en otros países;

Todos los estudios, investigaciones, análisis, metodologías utilizadas y opiniones que realice el Consejo, deberán estar disponibles al público en su sitio de Internet, así como los que medios que el Consejo establezca con apego a la normatividad en materia de transparencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman los artículos 18, tercer párrafo, 41, fracción III, inciso d), 42, último párrafo, 106, tercer párrafo, y 107, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

**Artículo 18. ...**

...

Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del **Consejo Fiscal Mexicano** de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.

...

**Artículo 41.** El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:

I. a II. ...

III. ...

a) a c) ...

d) La demás información que contribuya a la comprensión de los proyectos a que se refiere este artículo así como la que solicite la Cámara de Diputados a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y, en su caso, el **Consejo Fiscal Mexicano**.

...

**Artículo 42. ...**

I. a IX. ...

En este proceso, el **Consejo Fiscal Mexicano** de la Cámara de Diputados apoyará técnicamente las funciones de la misma, en materia tanto de la elaboración y aprobación de la Ley de Ingresos como del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Artículo 106. ...**

....

Los ejecutores de gasto deberán remitir al Congreso de la Unión la información que éste les solicite en relación con sus respectivos presupuestos, en los términos de las disposiciones generales aplicables. Dicha solicitud se realizará por los órganos de gobierno de las Cámaras o por las Comisiones competentes, así como el **Consejo Fiscal Mexicano** de la Cámara de Diputados.

...

...

**Artículo 107. ...**

I. a II. ...

...

...

La Secretaría presentará al Congreso de la Unión los datos estadísticos y la información que tenga disponibles, incluyendo los rubros de información a que se refiere la fracción anterior, que puedan contribuir a una mejor comprensión de la evolución de la recaudación, el endeudamiento, y del gasto público, que los legisladores soliciten por conducto de las Comisiones competentes, así como la que le solicite el **Consejo Fiscal Mexicano**. La Secretaría proporcionará dicha información en un plazo no mayor de 20 días naturales, a partir de la solicitud.

...

...

...

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforma el artículo 49, numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 49.**

1. a 2. ...

3. La Cámara contará también, en el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con el **Consejo Fiscal Mexicano** y los centros de estudios de derecho e investigaciones parlamentarias; de estudios sociales y de opinión pública; de estudios para el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria, y de estudios para el logro de la igualdad de género.

4. ...

**Artículos Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que actualmente están adscritos a la Cámara de Diputados en el Centro de Estudios de Finanzas Públicas, pasarán a formar parte del Consejo, garantizado los derechos laborales, así como la antigüedad de los servidores públicos adscritos al mismo.

**Tercero.** La Cámara de Diputados, por conducto de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, realizará una convocatoria pública nacional para la selección de los Consejeros y establecerán los plazos y procedimiento de selección.

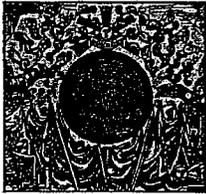
Concluido dicho plazo, las comisiones señaladas examinarán y calificarán los perfiles de los candidatos por su trayectoria curricular, a través de un sistema de puntaje, así como de entrevistas para cada Consejero.

El pleno de la Cámara de Diputados, deberá designar a los Consejeros por una mayoría calificada de dos terceras partes de los diputados presentes. En la integración del Consejo, se deberá garantizar la igualdad de género.

**Cuarto.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

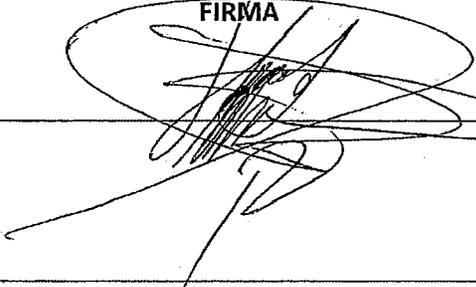
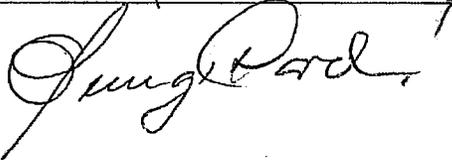
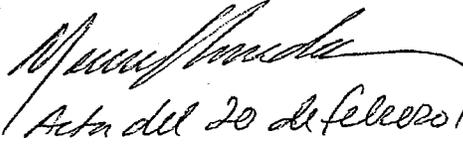
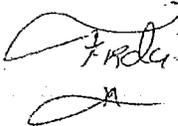
Dado en Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los quince días del mes de julio de 2020.

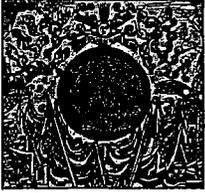
**SUSCRIBEN,**



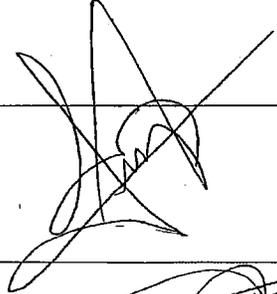
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GPPRD QUE  
SUSCRIBEN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL  
QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO FISCAL MEXICANO Y SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL  
DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE  
LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

DIPUTADA O DIPUTADO	FIRMA
JOSE GUADALUPE AGUILERA ROJAS	
ABRIL ALCALA PADILLA	
MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO	
MONICA ALMEIDA LOPEZ	 Acta del 20 de febrero 19
FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ	
MÓNICA BAUTISTA RODRÍGUEZ	
RAYMUNDO GARCIA GUTIERREZ	



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

VERONICA BEATRIZ JUAREZ PIÑA	
ANTONIO ORTEGA MARTINEZ	
CLAUDIA REYES MONTIEL	
NORMA AZUCENA RODRIGUEZ ZAMORA	